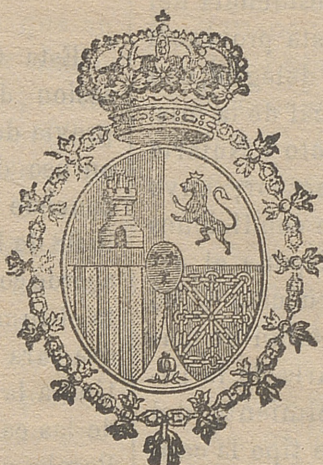




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 13 de Febrero de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º—Elecciones.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 13.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 44 y 57 de la vigente ley Provincial en armonía con el Real decreto de 19 de Junio de 1900 y usando de las facultades que me confiere el art. 57 de la misma ley, vengo en convocar á elecciones ordinarias de cuatro Diputados provinciales para el Domingo 8 del próximo mes de Marzo en cada uno de los siguientes

DISTRITOS ELECTORALES:

- Plaza de la Capital.**
- Nava del Rey-Tordesillas.**
- Medina del Campo-Olmedo.**

Prevengo á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de los respectivos distritos y á cuantos tengan

que intervenir en estas elecciones el más escrupuloso respeto á la ley y preceptos que las regulan, velando muy especialmente por la pureza del sufragio, á fin de que éste sea emitido con la mayor libertad é independencia por todos los electores, teniendo muy presentes las disposiciones que se establecen en el título 4.º de la vigente ley Electoral para evitar cualquier abuso ó coaccion que pretenda cometerse, bajo la sancion penal que en el mismo se determina y fijando además su atencion en el indicador que á continuacion se inserta, en el que se citan y precisan las á que principalmente han de ajustarse en su procedimiento las operaciones electorales.

Valladolid 14 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

Santos Cuadros.

INDICADOR

Día 14 de Febrero.—Empieza el período electoral con la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada ésta, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la eleccion termine. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el siguiente día al de la convocatoria hasta el día 1.º de Marzo pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Artículo 17.)

El día 1.º de Marzo como Domingo inmediato anterior al de la eleccion, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el artículo 18, pudiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo, y los propuestos por los electores. En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del artículo 26 del citado Real decreto.

El día 2 de Marzo á más tardar, la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesion por pliegos certificados á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas y á todos los nombrados para Interventores y Suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votacion. (artículo 24 del Real decreto.)

A las siete de la mañana del día 8 de Marzo se constituye la Mesa de cada seccion en el local designado para la votacion. (Artículo 25), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votacion. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposicion de las Mesas electorales en el momento de su constitucion las listas definitivas y demás documentos electorales. (Artículo 7.º)

A las cuatro en punto de la

tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votacion, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el artículo 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la votacion y se procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de Gobierno de las provinciales designarán antes del día 12 de Marzo los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. También con la anticipacion conveniente la Junta provincial determinará y publicará en el BOLETIN OFICIAL las Secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio.

El día 12 de Marzo como Jueves inmediato siguiente al Domingo de la votacion, conforme al artículo 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, (artículo 46), en la Cabeza del Distrito electoral y en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento ó en otro local adecuado, y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesion conforme al artículo 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos procla-

mados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluidas las operaciones electorales, quedando por lo tanto terminado el período electoral.

CIRCULAR NÚMERO 14.

ELECCIONES.

Publicada la anterior convocatoria para las elecciones ordinarias de Diputados provinciales por los Distritos de la *Plaza de la Capital, Nava del Rey-Tordesillas y Medina del Campo-Olmedo*, he acordado disponer que desde luego en suspenso la tramitación de los expedientes á que se refiere el caso 2.º del artículo 91 de la ley Electoral vigente que se hayan incoado en los pueblos de esta provincia, debiendo cesar en el acto todo delegado ó comisionado que para cualquier asunto se hubiera nombrado por este Gobierno civil ú otra dependencia ó Corporación de la misma, á no ser de los exceptuados en la Real orden de 9 de Marzo de 1886 y demás disposiciones posteriores y aclaratorias que confirman esta doctrina legal.

Por tanto, encargo á los señores Presidentes de toda Corporación ó Jefe de cualquier dependencia oficial, que tan pronto reciban este BOLETIN notifiquen la presente Circular á los funcionarios á quienes interesa su conocimiento, á fin de no incurrir en las responsabilidades determinadas en la referida Ley.

Valladolid 14 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

Santos Cuadros.

NÚM. 363.

COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Declarada desierta la subasta intentada en 17 de Enero próximo pasado de las obras de construcción del 2.º trozo de la carretera provincial de Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, esta Comisión provincial en sesión de 9 del corriente, acordó previa declaración de urgencia, señalar para nueva subasta el día 10 de Marzo próximo á las doce horas, la cual tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Cor-

poración, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia ó Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la misma designado al efecto y Notario que le corresponda actuar; cuyo proyecto y pliego de condiciones aprobados según dispone el artículo 8.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación para conocimiento del público, sirviendo de tipo la cantidad de 48.938'20 pesetas según los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haberse hecho el depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, en la forma que autoriza el art. 13 de la Instrucción antes citada, en cantidad de 2.446 pesetas 91 céntimos, la cual será ampliada á la de 4.893 pesetas 82 céntimos como fianza definitiva por el que le fueran adjudicadas dichas obras.

El licitador que concurra en representación de otra persona, presentará poder bastante por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, nombrado por la Diputación.

Valladolid 11 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—*Juan Martinez Cabezas*, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día...., proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas y demás requisitos que se exigen para la construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, se compromete tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con arreglo á lo que prescriben citados documentos por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

31

NÚM. 364.

Esta Comisión provincial en sesión del día 7 del corriente, previa declaración de urgencia y en uso de las facultades que le concede el número 3.º del artículo 98 de la vigente ley Provincial, acordó contratar en pública subasta el suministro de acopios de piedra para el presente año, con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales de Bamba á Peñafior, Bercero á la de Madrid á la Coruña, Torrelobaton á Pedrosa del Rey, Castronuño á la Estación del ferrocarril, Torrelobaton á Valdefuentes, Nava del Rey á la de Valladolid á Salamanca y Siete Iglesias á la de Alaejos á Nava del Rey, con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados en la misma sesión, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de expresada Corporación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para que dentro del plazo de diez días siguientes al en que se anuncie, puedan presentarse las reclamaciones á que alude citada disposición, advirtiéndose que pasado éste, no será atendida ninguna que se produzca.

Valladolid 11 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

NÚM. 346.

MUSEO ARQUEOLÓGICO DE VALLADOLID.

MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE Á 1902.

El año finalizado de 1902 ha sido en este Museo de gran movimiento y animación. Comenzóse por organizar las secciones según venía preparándose desde los últimos meses del año anterior, en que me encargué del establecimiento, y aun no terminada esta obra, la de reparaciones en el edificio para librarle de goteras, emprendida por los obreros alarifes, hizo necesario el traslado de muchos objetos á fin de dejar expedito el campo para la reparación, que se llevó á cabo con la mayor actividad.

Una vez concluidas estas obras se completó la instalación en la forma más adecuada y conforme á la índole de los objetos, dentro de la clasificación general, que-

dando todo el material arqueológico dividido en siete grandes secciones, que se distribuyen en las siete salas de que consta el Museo, cuyas secciones son:

1.ª, Mobiliario; 2.ª, Objetos pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de esta capital; 3.ª, Edades históricas—Vario; 4.ª, subdividida en dos: a). Restos arquitectónicos; b). Pintura; 5.ª, Escultura; 6.ª, con dos divisiones: a). Indumentaria; b). Tapices; y 7.ª, Panoplia y Monetario.

La tercera sección comprende todos los objetos de pequeñas dimensiones, que son aquí muy abundantes, y está subdividida en las series y colecciones que ha sido posible hacer y que han podido colocarse en vitrinas.

La sala 4.ª comprende dos grupos, para la disposición de los cuales se ha tenido en cuenta el local y la condición de los objetos que no podían completar aisladamente ninguna sala. La división hecha en la sala 6.ª, como puede observarse, es natural, y á ella se han agregado aquellos útiles é instrumentos que en el Museo existían propios del arte é industria del tejido. En la sala 7.ª ocurrió la misma dificultad que en la 4.ª y se ha vencido haciendo dos distintas agrupaciones, sinó muy afines en el arte, no sin cierta relación en la vida de los pueblos, y más que nada de gran adecuación al local.

En estos trabajos háse invertido alguna buena parte del año, por el cuidado y atención que exigen, además de la preparación que necesitan y personal auxiliar que imponen, del cual en esta oficina no puede disponerse sino con grandes sacrificios.

Dado feliz remate á estas ocupaciones, otra tarea parecida hubo de acometerse para el ingreso de doscientos noventa y cuatro objetos que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha depositado en este Museo histórico, procedentes del de Zorrilla que aquella ilustrada Corporación había coleccionado y han venido á aumentar las riquezas del Arqueológico, completando una sala que lleva el nombre de la Casa Consistorial.

Según tuve el honor de exponer en la anterior Memoria, hacía preciso redactar un Inventario general en papeletas y completar ó formar de nuevo un catá-

logo razonado más amplio que el existente en parte, con escasos datos, aunque con gran extensión en las descripciones. Ambas clases de papeletas han recibido gran empuje, dentro de su índole, como en los partes trimestrales ha podido verse, alcanzando las del inventario general el número 630 y las del catálogo razonado el 410, no obstante necesitar la mayor parte de ellas trabajos muy detenidos de investigación y compilación de datos.

Sumamente concurridas se han encontrado las salas de exposición durante todo el año, no solamente por el público en general, sino por los artistas y personas inteligentes, que han tomado apuntes y dibujos de varios objetos, contándose entre los visitantes el Ilmo. Señor Rector de la Universidad Literaria, Arquitectos é Ingenieros de la Excelentísima Diputación y Ayuntamiento, el celebrado pintor y profesor de esa Real Academia de Bellas Artes, señor Garnelo y los de esta localidad, el señor Conde de la Oliva y otros títulos de Castilla y catedráticos nacionales y extranjeros.

Careciendo este Museo de consignación para material científico y viendo con gran pena cómo se alejan objetos arqueológicos recogidos en la región, alguna vez háse atendido con el de oficina á la adquisición de piezas de poco precio, después de cubrir las apremiantes necesidades de suscripciones, encuadernación, reparaciones, calefacción y de escritorio.

De gran conveniencia sería, Excmo. Señor, dotar á la mínima biblioteca que hay en este Museo Arqueológico de algunas obras del depósito de libros de ese Ministerio, cuyas remesas de largo tiempo, según antecedentes, se hallan suspendidas y son de gran oportunidad para los estudios propios del arte é historia antiguos, como desde luego se comprenderá en el alto criterio de esa Junta facultativa.

De otras mejoras y acrecentamientos es susceptible el Museo: las antigüedades romanas, visigóticas y en general de tiempos remotos son muy abundantes en la región; los descubrimientos de Dueñas, tan recientes; los de San Cebrián de Mazote, los innumerables objetos, que desde aquí van á enriquecer las colecciones extranjeras y particulares, las ha-

cen bien patentes, y ya que no nos sea hacedero adquirir algún fragmento, por lo menos practicaremos las más activas gestiones para tener conocimiento de ello. A este fin se ha fundado en esta capital una Sociedad de excursiones, á la que he procurado alentar en sus difíciles comienzos, dentro de la modesta esfera que me pertenece, dedicándola mis pobres trabajos y desvelos en horas extraordinarias.

Estos son en resumen, Excelentísimo Señor, los trabajos en que he ocupado el curso del año transcurrido; y será mi mayor satisfacción y recompensa logren el agrado de esa respetable Junta y el beneplácito de las personas cultas.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid 31 de Enero de 1903.—El Jefe, *Luis Pérez Rubín y Corchado*.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

AÑO DE 1903

NÚM. 287.

Cogeces de Iscar.

Lista de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos de este distrito que tienen derecho á ser electores en la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Cayetano Cisneros Bermejo
Antonio Martín Sanz
Silvestre Sanz y Sanz
Mariano Esteban Santos
Ricardo García Quiza

Mayores contribuyentes.

- D. Celestino Sanz Martín
Juan Herrero Ribe
Sandalio Blanco Arranz
Isidoro Diaz Sanz
Plácido García Quiza
Toribio Santos Serantes
Luciano Cisneros Sanz
Victorio Herrero Pinilla
Pedro Sanz García

- D. Mariano Cubero Martín
Nicomedes Santos Cubero
Inocencio Sanz García
Eugenio Otero Sacristan
Juan Benito Muñoz
Inocencio Villafruela Gil
Agapito Herrero Ribe
Victorino Cisneros Martín
Crispulo Cubero Sacristan
Francisco Renedo Gil
Bernabé Sastre Arévalo
Mariano Escribano Herrero
Manuel Cubero Martín
Domingo Ruiz Burgueño
Juan Alcalde Sanz

Es copia original de la que estuvo expuesta al público del primero al veinte del actual, sin que se produjese reclamación alguna, por cuya razón el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 24 del mismo, la declaró definitiva.

Cogeces de Iscar 30 de Enero de 1903.—El Secretario, Demetrio Sanz.—V.º B.º, El Alcalde, Cayetano Cisneros.

Núm. 278.

Montemayor.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con casa abierta y mayores de edad, que tienen derecho á votar en la elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo que previene la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Agustín Sanz Fernández
Teodorico Sanz Asegurado
Félix Sanz Olmedo
Juan del Olmo Nuñez
Felipe García Sanz
Félix Nuñez Pérez
José Redondo Sanz
Antonio Parro Sanz
Tomás Sanz Gómez

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Bachiller Olmedo
Julian Cerca de Benito
Saturnino Nuñez Nuñez
Rafael Gómez Olmedo
Eusebio Casado Ferreiro
Pascual del Olmo Sanz
Alberto Bachiller Pérez
Eulogio Pérez Perosillo
Mariano García Toribio
Melquiades Guadarrama
Gregorio Sanz Dominguez
Pedro del Olmo Guadarrama
Francisco Gómez Dominguez

- D. Mariano del Olmo Nuñez
Hermenegildo Bachiller
Simon Sanz Seval
Juan Arranz Gimeno
Melchor Alcalde Barriga
Mateo Gómez Calvo
Rosendo Prieto Fernández
Florencio García Dominguez
Eugenio Pérez Gómez
Anacleto Polanco Hergueñas
Aquilino Toribio Guadarrama
Pedro Martín Hernández
Francisco Cano García
Cirilo Olmedo Matesanz
Blas Martín Martín
Francisco Pérez Gómez
Lucas García Gómez
Magin Gutiérrez García
José Olmedo del Olmo
Mariano Gómez Guadarrama
Eusebio del Olmo Perosillo
Saturnino Perosillo Santos
Miguel Guadarrama Perosillo

Es copia de la que ha permanecido expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad desde el día primero al veinte del actual inclusive sin que se haya interpuesto contra la misma reclamación de ningún género, por lo cual el Ayuntamiento en sesión del veinticuatro del mismo mes la declaró definitivamente ultimada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente visada por el señor Alcalde en Montemayor á 26 de Enero de 1903.—Anselmo Veganzones, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Agustín Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 366.

Valverde de Campos.

ANUNCIO.

Hállase depositado en la casa de un vecino de esta villa un macho cuyas señas á continuación se expresan:

Un macho negro, de unos quince á diez y siete años de edad, de siete cuartas cuatro dedos próximamente de alzada, topino y con sobre piés, con lunares y cicatrices en el cuello, hombros y costillares.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Valverde de Campos á 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Remigio Carranza.—P. S. M., Pedro D. Bezos, Secretario.



Núm. 290.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Benafarces.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa, habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Cañedo Ruiz, Sinforiana.	Carretera, 1.	Meson.	20
Rico Noguera, Wenceslao.	Pirincoba, 10.	Idem	20
<i>Tarifa 4.^a—Clase 7.^a</i>			
<i>Artes y oficios</i>			
Alonso Perez, Luciano.	Real, 3.	Carretero.	14
Fuente Lopez, José.	Real 29.	Idem	14
Temprano de la Fuente, Lémes.	Rico, 10.	Herrero.	14
Temprano de la Fuente, Pio	Idem, 2.	Idem	14
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Cuadrado Negro, Eulogio.	Cantarranas, 8.	Veterinario.	32
Fraile Llorente, Cecilio.	Corraliza, 12.	Médico-Cirujano.	
Ayuntamiento de Bercero.			
<i>Tarifa 1.^a—Clase 8.^a</i>			
Rivón, Eugenio.	Constitucion, 1.	Artículos de mercadería y paquetería.	60
<i>Clase 11.</i>			
Peláez, Rufino.	San Francisco, 8.	Cerveza y gaseosas.	20
Castro de Pedro.	Ventas, 2.	Parador de carruajes.	20
Carbajosa, Agueda.	San Francisco, 2.	Tienda de abacería.	20
<i>Clase 12.</i>			
Rico, Casto.	Santa María, 19.	Tablajero.	16
Rosa, Norberto de la.	Puerto, 1.	Idem	16
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Rosa, Norberto de la.	Molino.	Molino de represa de 3 á 6 meses, una piedra ó cedazo que ciernes sin clasificar.	39
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Profesiones del orden civil</i>			
Chaves, D. Buenaventura.	San Francisco, 3.	Farmacéutico.	50
Melgar, D. Dionisio.	San Roque, 7.	Veterinario.	32
Gonzalez, D. Isidro.	Santa María, 22.	Idem	32
<i>Clase 3.^a—Artes y oficios.</i>			
Gamboa, Francisco.	Santa María, 29.	Confitería y cerería.	60
<i>Clase 7.^a</i>			
Gomez, Román.	Cantarranas, 1.	Carpintero.	14
Ponceta, Policarpo.	San Franc. ^o , 10.	Carretero.	14
Bernal, Guillermo.	Fuente, 18.	Cestero.	14
Camarón, Gregorio.	Santiago, 17.	Idem	14
Carracedo, Gumersindo.	Cantarranas, 7.	Idem	14
Carracedo, Saturio.	Fuente, 20.	Idem	14
Diez Carracedo, Francisco	Tiruelo, 15.	Idem	14
Fuentes de Pedro.	Carrihuertos, 15	Idem	14
Moya, Félix.	Arrabal, 8.	Idem	14
Ortega Rodriguez, Félix.	Barco, 1.	Idem	14
Perez, Pio.	Santiago, 23.	Idem	14
Perez, Pedro.	Tiruelo, 7.	Idem	14
Ponceta, Teodoro.	Empedrada, 4.	Idem	14
Ricón, Fermin.	Tercias, 11.	Idem	14
Sanmartín, Alonso.	Carrihuertos, 6.	Idem	14
Diez, Faustino.	San Roque, 5.	Herrero.	14
Pastor, Braulio.	Alcalá, 2.	Idem	14
Alonso, Laureano.	Arrabal, 3.	Panadero en horno fijo.	14
Celemín, Gregorio.	Corro Sant. ^o , 19.	Idem	14

Ayuntamiento de Berrueces.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.^a</i>			
D. Saturnino Bezos Cuadrillero.	Pajares.	Tienda de abacería.	20
<i>Clase 12.</i>			
José Sanmillán Ruiz.	Idem.	Café económico.	16
<i>Tarifa 2.^a—Industria de transporte.</i>			
Eulogio Fernandez.	Rioseco.	Coche de Rioseco á Mayorga, 36 kilómetros de recorrido con dos caballerías.	194
<i>Tarifa 3.^a—Otras fábricas y artefactos.</i>			
José Revuelta de Caso.	Escuelas Viejas.	Prensa decera á mano.	19
<i>Tarifa 4.^a—Artes y oficios.</i>			
Fidel Fernandez.	Cantarranas.	Carretero, núm. 55.	14
Félix del Valle Anton.	Celedron.	Idem	14
Román Rodriguez.	Escuelas viejas.	Herrero, núm. 81.	14
Baltasar Mansilla.	Real.	Zapatero, núm. 104.	14

Ayuntamiento de Bobadilla del Campo.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a bis.</i>			
García Martín, Benito.	Pósito, 7.	Taberna para la venta al por menor de vinos y aguardientes.	30
<i>Clase 11.^a</i>			
Gomez Perez, Vicente.	Peñaranda, 1.	Mesonero.	20
Sobrino Marcos, Florencio	Cantalapiedra, 3.	Tienda de abacería.	20
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Gonzalez Vadillo, Ceferino	Plaza, 4.	Farmacéutico.	50
Sanchez Alonso, León.	Humilladero, 4.	Veterinario.	32
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Artes y oficios.</i>			
Barragan Perez, Segundo.	Peñaranda, 1.	Herrero.	14
Perez García, Agustín.	Iglesia, 4.	Zapatero.	14
Perez Marcos, Pedro.	Portugalete, 7.	Idem	14
<i>Primera seccion, 5.^a de patentes.—Clase 2.^a</i>			
Rodriguez Lopez, Sabina.	Humilladero, 5.	Horno para cocer pan.	6

Ayuntamiento de Bocigas.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a bis.</i>			
Gimenez Moreno, Ezequiel	Real, 12.	Tienda de vinos del país.	30
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones, artes y oficios.</i>			
Daza Martín, Jesús.	Alta, 10.	Veterinario.	32
Pollo Alonso, Balbino.	Real, 17.	Herrero.	14
<i>Tarifa 5.^a—Clase 2.^a</i>			
Fraile Martín, Filadelfo.	Plaza, 6.	Horno de cocer pan por retribucion sin venta.	6
Gonzalez Muñoz, Antonio	Real, 18.	Idem	6
Puras Gonzalez, Anaclata	Iglesia, 6.	Idem	6

Ayuntamiento de Bocos.

<i>Tarifa 3.^a</i>			
Bombin García, Felipe.	S. Pedro extrams.	Molino de represa de agua sobrante con una piedra que muele mas de 3 meses y menos de seis.	13

(Se continuará.)